



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Rad. 11001 31 03 036 2023 00604 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82 y subsiguientes, 368 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** incoada por **BOGOTÁ-SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS MGENERALES O.C. COMPAÑIA DE SEGUROS**.

2. **IMPRÍMASELE** a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que a través de memorial remitido al correo electrónico de esta sede judicial (ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o radicado físicamente en el juzgado, procedan a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

4. Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería a la abogada **Julieth Katherine Oliveros Sepulveda**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

¹ Incluido en el Estado N.º 49, publicado el 16 de julio de 2024.

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuzaque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab999d1a50d75e043e97b7ebcd59b9e25011034069bd27c75d154010ec76ad7**

Documento generado en 15/07/2024 03:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>